



**CONVENIO**  
**Universidad de la República- Federación Uruguaya de Centros Regionales de Experimentación Agropecuaria (FUCREA)**

En la ciudad de Montevideo a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diez, **POR UNA PARTE:** La **Universidad de la Republica** a través del Rector Dr. Rodrigo Arocena, con sede en Avda. 18 de Julio 1968, Montevideo Y **POR LA OTRA PARTE:** La Federación Uruguaya de Centros Regionales de Experimentación Agropecuaria (FUCREA) a través del Presidente de la Comisión Directiva Dr. Mauricio Rodríguez Dupont, con sede en la calle Juan D. Jackson 1127, acuerdan en celebrar este Convenio en base a las siguientes disposiciones:

**Primero:** Las partes elaborarán y ejecutarán- de común acuerdo- programas y proyectos de cooperación en aspectos de interés común los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

**Segundo:** Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los acuerdos complementarios a este Convenio. A tales efectos se apoyarán mutuamente en las gestiones que deban realizarse ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y privadas nacionales y del extranjero.

**Tercero:** Las partes se comprometen a que, en la medida de sus posibilidades, aportarán los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades amparadas por este Convenio.

**Cuarto:** Los acuerdos complementarios que se celebren a efectos de la ejecución de este Convenio serán considerados parte integrante del mismo y se ajustarán a las normas vigentes en cada una de las instituciones acordantes.

**Quinto:** La coordinación y organización de las actividades que originen los acuerdos complementarios quedarán a cargo de las personas expresamente designadas a tal fin



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

por las autoridades de las partes acordantes las que serán denominadas Coordinadores a efectos de este Convenio.

**Sexto:** Este Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años prorrogable en forma automática, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca. Cualquiera de las partes podrá ponerle término en el momento que lo estime pertinente siempre y cuando medie comunicación escrita a la otra. Esta denuncia sólo producirá efectos luego de transcurridos tres meses a partir de dicha comunicación y no afectará los programas y proyectos en ejecución, salvo que las partes lo dispongan de otra forma.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

  
Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
UdelaR

  
Dr. Mauricio Rodríguez Dupont  
Presidente  
Federación Uruguay de Centros Regionales  
de Experimentación Agropecuaria (FUCREA)